



FETTAFF

Federación Española de Asociaciones Profesionales
de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales

FETTAFF EN ACCIÓN NOTICIAS Y LOGROS

Julio 2025

www.fettaf.com

Seguimos comprometidos con manteneros informados sobre las iniciativas que FETTAFF lleva a cabo en defensa de los profesionales y del ejercicio de la Asesoría Fiscal.

Queremos recordaros algunos de los principales logros alcanzados en los últimos meses, así como ponerlos al día sobre las actividades desarrolladas por la propia Federación y sus asociaciones federadas, y las gestiones más recientes realizadas ante la AEAT y otros organismos.

¡Gracias por acompañarnos en este proyecto!



ESCUELA FETTAFF
FISCALIDAD Y EMPRESA

MASTER ONLINE en Asesoría Fiscal

4ª EDICIÓN

Da el primer paso con uno de los cursos. O da el salto y planifica tu Máster completo.
Tú eliges el ritmo. Nosotros te acompañamos.

MATRÍCULATE AHORA

info@escuelafettaf.com

FETTAFF ACOMPAÑA A LA AAFC EN SU JORNADA INSTITUCIONAL DEL 9 DE MAYO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



El pasado 9 de mayo de 2025, la [Asociación de Asesores Fiscales de Canarias \(AAFC\)](#) celebró en su sede social de Las Palmas de Gran Canaria una jornada institucional especialmente emotiva, en la que participó D. Joan Torres Torres, y se rindió **homenaje a la trayectoria profesional de sus asociados**, se reconocieron los valores humanos vinculados a la profesión y se premiaron los mejores trabajos de investigación fiscal realizados en el ámbito canario.

[Leer artículo completo](#)

INSERCIONES BLOG FETTAFF

REFLEXIONES PROFESIONALES EN TORNO AL CASO NUMMARIA

Accede este interesante [artículo de opinión](#) elaborado por nuestra compañera de la Asociación de la Comunidad Valenciana, Carolina Verdés, asesora fiscal y abogada fiscalista.

FIRMADO ACUERDO DE COLABORACIÓN CON “MÉTODO CONSOLIDA”

Desde FETTAFF nos complace anunciar que el pasado 29 de mayo de 2025 se firmó un acuerdo de colaboración con **Método Consolida**, que permitirá a los miembros de nuestras asociaciones acceder a un enfoque estructurado para afrontar el crecimiento de sus despachos profesionales. Este acuerdo pone a disposición del colectivo un método que facilita la transición del modelo de autoempleo hacia un despacho sistematizado, rentable y adaptado a las exigencias actuales del sector.

[Acceso artículo de Método Consolida](#)

FETTAF EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El pasado 11 de julio se remitió una nota de prensa a los medios de comunicación con el siguiente titular:

[FETTAF lamenta la manipulación política del “derecho al error” y reafirma su importancia para la seguridad jurídica de contribuyentes y profesionales](#)

Se hicieron eco los siguientes medios de comunicación:

[Europapress.com](#) - [Diario Siglo XXI](#) - [La Vanguardia](#) - [Demócrata.es](#) -
[Bolsarama](#) - [Forbes](#) - [Diario la ley](#) - [Libre Mercado](#)

Y también nuestro blog y redes sociales:

[BLOG](#) - [LinkedIn](#) - [X](#) - [Facebook](#)

FORO DE ASOCIACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES TRIBUTARIOS

3.07.2025
24.07.2025

Cuestión trasladada al Foro y respuesta recibida:

"A muchas empresas y despachos se les presenta el problema de que, en el programa que han tenido hasta ahora, figura su histórico de ventas, pedidos, albaranes, presupuestos, etc, y en la mayoría de ocasiones no será viable traspasar esta información a las nuevas aplicaciones"

Se entiende que esto no debería ser nada frecuente, por no decir que parece imposible en la práctica: se supone que los sistemas informáticos de facturación ofrecen funcionalidades de exportación/importación de facturas (ver puntos 2 y 3 de la explicación dada al final). Eso sin contar con que, además, probablemente podrían hacerse copias/exportaciones directamente a partir de las herramientas de la base de datos -opción más habitual de gestión de almacenamiento empleado- en la que se guardarán. Ha de tenerse en cuenta que esos sistemas ya deberían estar preparados para atender posibles requerimientos de facturas a petición de la AEAT, así que deberían tener alguna forma de sacar las facturas fuera del sistema. Por último, tampoco parecería tener mucho sentido pensar que los datos obrantes en el sistema antiguo no se pudieran traspasar a los nuevos sistemas adaptados porque, de ser así, no se podrían integrar y quedarían aislados y confinados en dicho sistema, sin ningún uso posible, dejándolos prácticamente sin utilidad.

"¿Han tenido en cuenta esta posibilidad? ¿habrá algunas excepciones?"

1.- Evidentemente, cualquier interpretación de la normativa pasa porque la "tenencia" de los sistemas informáticos de facturación (SIF) no adaptados, a la que se refiere el artículo 201 bis.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), sea siempre una tenencia en orden a la funcionalidad de facturación. Si se usa la base de datos de los mismos para guardar los registros de facturación antiguos pero no se puede facturar podría plantearse que ello no vulnera la normativa (aunque esto se va a matizar en los párrafos siguientes ya que consideramos innecesaria, arriesgada y "de laboratorio" esta posibilidad).

En este sentido, tener un software antiguo no adaptado estaría permitido, si y solo si se puede acreditar que con él YA no se pueden emitir facturas (normalmente ello se consigue con la desinstalación, pero también se podría modificar el programa para que fuera imposible emitir nuevas facturas a partir de una fecha). Esto último supondría que "ya no se tiene un SIF, sino otra cosa".

2.- En la actualidad todos los programas tienen entre sus utilidades la exportación a bases de datos de los registros generados, sin que sea necesario conservar el SIF mismo. Esta posibilidad es la más aconsejable de cara a no realizar en modo alguno el presupuesto de hecho de la infracción del 201 bis.2 LGT.

3.- Entendemos que no existe una "necesidad" real de seguir manteniendo el SIF no

adaptado al Real Decreto 1007/2023: lo natural es que el fabricante haga una versión adaptada con la que deberá actualizarse el SIF del obligado; o de lo contrario, debería empezar a utilizar otro SIF adaptado de otro fabricante (adquirido o gratuito, si lo hubiera) o bien la aplicación de facturación de la AEAT, o desarrollar uno propio adaptado (a este respecto, muy probablemente, entre las comunidades de desarrollo de software también habrá librerías / API / utilidades de uso libre que lo faciliten, cuando no implementen directamente un SIF adaptado más o menos potente).

En este sentido, el funcionamiento natural de los programas (tanto adaptados como no adaptados) permite exportar las facturas expedidas con los SIF antiguos (debe tenerse en cuenta que el reglamento de obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, obliga a la conservación de las mismas durante un tiempo prolongado). Precisamente, para facilitar la conservación, así como para dar la posibilidad de interactuar con otros sistemas empresariales (y también como argumento comercial para no ser prisionero del SIF) es muy difícil pensar que un SIF de mercado no permita exportar facturas en algún formato legible, más o menos estándar o de uso extendido y, muy probablemente, reutilizable para importarlas por otros sistemas y reaprovechar los datos, aunque sea en formatos de tipo texto (con estructura de longitud fija o CSV, es decir, separando los campos con algún carácter delimitador, tipo ";" / "," / "|"...).).

4.- Si llegase a detectarse, después del 1/1/2026, la tenencia de un software antiguo de facturación no adaptado con capacidad de emitir facturas, con su mera tenencia se estaría cometiendo la infracción y sí sería objeto de la sanción del 201 bis.2 LGT (aunque esta exige una valoración subjetiva concreta del comportamiento del obligado).

**Abierta la matrícula de la 4ª. Edición del Máster online en Asesoría Fiscal.
Cursos a tu ritmo o Máster completo.**



ASOCIACIONES FEDERADAS:

